

## CONTRATO DE SUMINISTRO N° 100-15-03-002-2023

ENTIDAD CONTRATANTE	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA. NIT. 800.123.366-0
CONTRATISTA	DEIVY ANDRADE CARRILLO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.360.677 de Bogotá Representante legal de Asegurando Negocios S.A.S, identificada con Nit. 901.293.980-8
OBJETO	"SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR, QUE AMPARE LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS ESTABLECIDA POR LA LEY 2283 DEL 2023."
VALOR	CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$112.364.700) MCTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N°000180 del 16 de agosto de 2023

Entre los suscritos a saber, **VICTORIA EUGENIA GOMEZ RAYO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 66.761.445 expedida en Palmira (V), quien obra en nombre y representación del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA** con NIT 800.123.366-0, actuando en su carácter de GERENTE, y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DEIVY ANDRADE CARRILLO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.360.677 de Bogotá (D.C.), actuando en nombre y representación de **Asegurando Negocios S.A.S**, identificada con Nit. 901.293.980-8, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** "SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR, QUE AMPARE LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS ESTABLECIDA POR LA LEY 2283 DEL 2023."

**SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Son obligaciones específicas de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

- 1 Suministrar el servicio de póliza de seguro obligatorio individual de responsabilidad civil para motocicletas y similares, que ampare los daños materiales causados a terceros por un valor asegurado de **7 SMLMV**.
- 2 Suministrar el servicio de póliza de seguro obligatorio individual de responsabilidad civil para vehículos livianos particulares, que ampare los

- daños materiales causados a terceros por un valor asegurado de **15 SMLMV**.
- 3 Suministrar el servicio de póliza de seguro obligatorio de responsabilidad civil para **vehículos pesados particulares**, que ampare los daños materiales causados a terceros por un valor asegurado de **15 SMLMV**.
  - 4 Instalar aplicativo web o APP, para la expedición de la póliza.
  - 5 Realizar capacitación al personal designado para la expedición de las pólizas.
  - 6 Prestar soporte durante la vigencia del contrato.
  - 7 Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

**TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas.
2. Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
3. Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**.
4. Absolver las consultas que **EL CONTRATANTE** le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato.
5. Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato.
6. Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por **EL CONTRATANTE**; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato.
7. Encontrarse al día respecto del pago de aportes de salud y seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a sus empleados, estudiantes o terceros; así como a sus bienes, con motivo de cualquier acción u omisión.
9. Entregar una vez finalice el contrato al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos y documentos que tenga a su cargo en virtud del objeto del presente contrato.
10. Registrar y/o actualizar la información correspondiente a la hoja de vida en el aplicativo de orden nacional SIGEP.
11. Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos.



Centro de  
Diagnóstico  
Automotor de  
Palmira Ltda.

## CONTRATO DE SUMINISTRO

**SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
2. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política y la Ley.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

**OCTAVA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

**NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

**DÉCIMA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA., pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de Servicio.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Nit 800.123.366-0  
Calle 47 No. 35-91  
Tel 2859815-2859822-28598-28 Cel. 3207889095  
[cdapalmira@gmail.com](mailto:cdapalmira@gmail.com) - [www.cdap.com](http://www.cdap.com)

Página 4 de 5

ASEGUR



Centro de  
Diagnóstico  
Automotor de  
Palmira Ltda.

## CONTRATO DE SUMINISTRO

12. Dar observancia a las normas vigentes aplicables al desarrollo del objeto de la entidad.
13. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es la suma de **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$112.364.700) MCTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

La forma de pago será por póliza efectivamente emitida por motocicleta, vehículo liviano y pesado particular, según las condiciones de la propuesta realizada por la aseguradora, y hasta agotar el presupuesto establecido por la suma antes mencionada.

**PARAGRAFO:** Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro y sus correspondientes soportes para ello, lo cual es la presentación de la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o el contador público según corresponda.

**QUINTA. PLAZO.** El contrato tendrá un término de duración de cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Si dado el caso, se suspende la entrada en vigencia de la póliza objeto de contratación, se dará por suspendido de igual forma y por el mismo tiempo, el contrato derivado del mismo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier motivo o contingencia se llegare a presentar la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que ocasionen la suspensión de las actividades propias del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA., se entenderá que la contratación a realizar y las contrataciones en ejecución podrán ser suspendidas como una medida provisional y excepcional hasta que se reanude o habilite de nuevo el servicio o terminadas a consideración de la Entidad.

**SEXTA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; c) por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (salud, pensiones, riesgos laborales) por más de un mes o periodo.

Nit 800.123.366-0  
Calle 47 No. 35-91  
Tel 2859815-2859822-28598-28 Cel. 3207889095  
[cdapalmira@gmail.com](mailto:cdapalmira@gmail.com) -[www.cdap.com](http://www.cdap.com)

 <p>Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda</p>	<b>CONTRATO DE SUMINISTRO</b>
--	-------------------------------

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Palmira.

**DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La supervisión y control del presente contrato la ejercerá el Director Técnico del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.

**DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y precio y la firma de los contratantes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías únicas, si hay lugar a ello.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para constancia se firma en Palmira a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**EL CONTRATANTE**

  
**VICTORIA EUGENIA GOMEZ R.**  
 C.C. 66.761.445 de Palmira (V)  
 Gerente

**EL CONTRATISTA**

  
**DEWY ANDRADE CARRILLO.**  
 CC. 1.032.360.677 de Bogotá (D.C.)  
 Contratista

Proyectó: Gina Lineth Guzmán Franco - Directora Servicios Administrativos CDA Palmira Ltda.  
 Ing. Carlos Andrés Salazar Pinjo- Director Técnico CDA Palmira Ltda  
 Elaboró: María Del Carmen Cobo – Auxiliar Administrativo  
 Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Gómez Rayo. Gerente

IOS SAS  
-E